

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 17 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Medidas de Protección, para la notificación mediante edicto a doña Angeles Atero García.

Resolución de fecha 17 de septiembre de 2003 de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Jaén, para la notificación mediante edicto a doña Angeles Atero García.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada la notificación, y no habiéndose podido practicar en el domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación núm. 19-3.^a planta, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de 17 de septiembre de 2003, en relación a los expedientes núms. 24, 25 y 26/00 sobre acogimiento familiar preadoptivo por la que se acuerda:

1. Formular ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente, Propuesta Previa de Adopción respecto de los menores M.A.R.A., F.R.A. y J.M.R.A., por parte de las personas seleccionadas como adoptantes, cuyos datos de identificación obran en documento aparte.

2. Mantener el ejercicio de la guarda de la menor en la situación actual, mientras se resuelve el expediente judicial de adopción.

Se le significa que contra la presente resolución formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en Vía Administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 17 de septiembre de 2003.- La Delegada, Simona Villar García.

AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL

ANUNCIO de modificación de bases (BOJA 126, de 3.7.2003).

Observadas determinadas deficiencias en las bases de la Convocatoria para la selección de 2 plazas de Policía Local en este Ayuntamiento, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Visto que se delegó la competencia para la aprobación de las bases y convocatoria, en el Pleno del Ayuntamiento, mediante resolución de esta Alcaldía con fecha 8 de abril de 2003.

Considerando que el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

Por el presente, vengo a resolver:

Primero. Revocar la competencia delegada al Pleno Municipal, mediante Resolución de fecha 8 de abril de 2003, para la aprobación de las Bases para la selección de 2 Policías Locales.

Segundo. Modificar las siguientes Bases de la Convocatoria en el siguiente sentido:

1. Base 6.^a 1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación, o su sustituto.

2. Un Funcionario de la Corporación designado por el Sr. Alcalde o su sustituto.

3. Dos Tenientes de Alcalde u otros Concejales a designar por el Sr. Alcalde.

4. El Concejal Delegado del Servicio de la Policía Local, o persona en quien delegue.

Un representante de Organización sindical representativa a nivel nacional, a elegir por el Alcalde, o su sustituto.

1. Base 6.^a 5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas selectivas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

2. Base 6.^a 7. El Tribunal se clasifica en tercera categoría.

3. Base 13.^a Contra las presentes bases de la convocatoria, los interesados podrán interponer a su elección:

a) Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y de la Junta de Andalucía, ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que corresponda o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en función de la distribución de material de competencias contenida en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el supuesto de interposición directa del mismo (apartado b), o desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición interpuesto (apartado a).

Si interpuesto el recurso de reposición (apartado a), éste no se resolviera de forma expresa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en el que se produzca el vencimiento del plazo para resolver y notificar (un mes desde la interposición).

4. Anexo I. Pruebas de Aptitud Física.

Incluir:

- Carrera de resistencia de 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Un intento.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

Tercero. Publíquese la presente resolución el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Declarar suspendidos los plazos establecidos en la convocatoria desde el presente y hasta el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en los dos Boletines.

Quinto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación.

Cañada Rosal, 14 de octubre de 2003.- El Alcalde, José Losada Fernández.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL, RESERVADO PARA PROMOCION INTERNA

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso-oposición, por promoción interna, de dos plazas vacantes en la Plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Oficial y que se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2002.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria primera de la citada Ley 13/2001.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de la Consejería de Gobernación; Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por lo que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, modificada parcialmente por la Orden de 14 de febrero de 2002, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido como mínimo dos años de servicio activo como funcionario de carrera, en el Cuerpo de Policía Local de Lucena, en la Categoría de Policía.

b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

c) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes y documentos a presentar.

4.1. Las instancias solicitando ser admitido al concurso-oposición habrán de expresar que los aspirantes reúnen las condiciones exigidas en la base tercera de esta convocatoria, acompañándose a la solicitud, los documentos acreditativos de los méritos alegados conforme al Baremo que se establece en el Anexo I de las presentes, así como el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 24 euros (veinticuatro euros), cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia a la cuenta de este Ayuntamiento en la entidad Caja General de Granada, núm. 2031 0379 35 0100002121, o por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en todo caso, el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta, así como la convocatoria a la que se opta.

4.2. Las referidas instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del mismo, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. La documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de Concurso, se presentará mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas.

5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 201/2003, ya citado, un plazo de diez días hábiles para subsanación. Asimismo se hará constar el lugar y fecha de comienzo del ejercicio y la composición del Tribunal.

Transcurrido dicho plazo, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, que se harán públicos en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador, de acuerdo con lo establecido en el ya referido Decreto 201/2003, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

2. Un representante nombrado por la Junta de Personal de este Excmo. Ayuntamiento.

3. La Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil. Será sustituto el Concejal Delegado de Personal.

4. Un funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, nombrado por el Sr. Alcalde.